

### República de Colombia

#### Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Radicado:	05030102021 00972 00
Tema:	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

Toda vez que lo pretendido se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCOLOMBIA S.A.

**SEGUNDO: ORDENAR** la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, vehículo marca Foton,- Modelo 2020 color Blanco- de placas ESQ882, de propiedad de Kelly Johana Vásquez Tapias, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.407.519, al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada DIANA LEON LIZARAZO, portadora de la T.P. 101541 del C. S. de la J., quien actúa según el poder conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

# JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme

a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 13/10/2021 10:41:52 AM

Código de verificación: 1342a9071e512de51e10103bca633015ecf985ea69979f74c04e2218b6dc9ee9

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica